



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS".

Ordenanza N° 5745

Sanción: 04/05/06

Promulgación: 23/05/06

Decreto N° 1.935/06

ORDENANZA SANCIONADA N° 4.657-HCD-06.-
Corresponde Expte N° 15.295-BR-05.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA
04 DE MAYO DE 2.006, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFICASE el inciso II del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1262, cuya redacción será la siguiente:

"II) La descripción del estado de conservación, en forma sintética se transcribirán en planillas que estarán a disposición de los interesados durante el término de noventa (90) días"

Artículo 2°: MODIFICASE el artículo N° 6° de la Ordenanza N° 1262, el cual quedará redactado como se indica seguidamente:

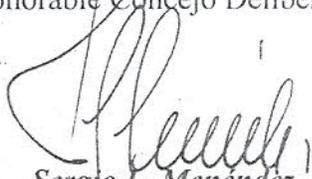
"Artículo 6°)- Cuando se trate de vehículos, sus autopartes constitutivas o accesorios, chasis o similares, se procederá en la forma prevista en el artículo 2°, consignándose especialmente, marca, patente, modelo, número de motor y chasis (si fuere posible) para lo cual y de ser necesario, se procederá a la apertura del bien. Igualmente se deberá solicitar informe del estado del dominio del rodado ante el Registro de la Propiedad del Automotor, realizar la verificación del vehículo ante la Policía Provincial, e informe al Juzgado de Faltas, respecto a la situación procesal del infractor. Además del 1° al 15° de cada mes, durante dos meses consecutivos al año se publicarán edictos en el Boletín Oficial Municipal, los que contendrán una lista de los vehículos a que se refiere este Capítulo y que hayan ingresado en el mes anterior. Bajo ninguna circunstancia podrán afectarse al uso público aquellos rodados que se encuentren afectados por prendas o medidas cautelares vigentes, o cuya documentación, chasis o motor, presente alguna irregularidad que haga imposible su identificación, en cuyo caso deberá darse intervención a los Tribunales que por Jurisdicción, materia y competencia corresponda.

Artículo 3°: MODIFICASE el artículo 7° de la Ordenanza N° 1262, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 7°)- CUMPLIDOS los recaudos del Artículo 2°, efectuadas las publicaciones dispuestas por el Artículo 6° y transcurridos noventa (90) días desde la última publicación de edictos, sin haberse reclamado la restitución del bien, se considerará que ha sido abandonado a favor de la Municipalidad, a cuyo patrimonio quedará incorporado".

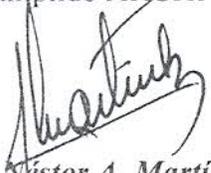
Artículo 4°: REFRENDARÁ, la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Notifíquese, Tómese conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido ARCHÍVESE.-


Sergio L. Menéndez

Secretario General

Honorable Concejo Deliberante


Néstor A. Martínez

Vicepresidente 1°

e/e de la Presidencia

Honorable Concejo Deliberante

4657

ORDENANZA N°

06.-

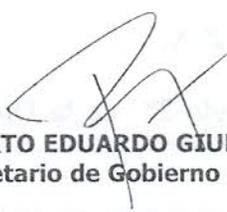
c.g.m.

POR LO TANTO:

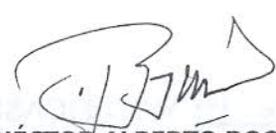
Téngase por Ordenanza Municipal N° **5745.-**
Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento el
Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan
y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.-**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

23 MAY 2006


ING°. ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Gobierno




LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 1935 /2006.-
Isg.





RÍO GALLEGOS, 23 MAY 2006

VISTO:

El expediente N° 15.295-BR/05, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 4657, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 04 de mayo de 2006, mediante la cual se modifican el Inciso II) del Artículo 2º, y los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza N° 1262 (BIENES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA);

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

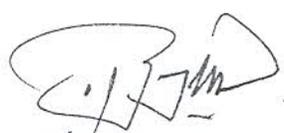
ARTÍCULO 1º.- PROMULGASE bajo el N° 5745, la Ordenanza N° 4657, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 04 de mayo de 2006, mediante la cual se modifican el Inciso II) del Artículo 2º, y los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza N° 1262 (BIENES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-


INGº ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Gobierno




LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° **1935** /2006.-
isg.

